

# Formación MOVES Andalucía 2020:

## Seminario 2:

Análisis pormenorizado del proceso de gestión.

Objetivo “Cero incidencias”

*Nuevas medidas del Paquete de mejora energética  
para un transporte sostenible en Andalucía*

*6 y 7 de octubre de 2020*



Agencia Andaluza de la Energía  
**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA**

# Formación MOVES Andalucía 2020: (Actuación1: Adquisición vehículos energías alternativas)

Seminario 1: *(1, 2 octubre)*

Visión general de la convocatoria andaluza. Novedades

Seminario 2: *(6, 7 octubre)*

Análisis pormenorizado del proceso de gestión. Objetivo “Cero incidencias”

Seminario 3: *(14 octubre)*

Resolución práctica de un ejemplo completo. Preguntas.



# Seminario 2:

Análisis pormenorizado del proceso de gestión.

## Objetivo “Cero incidencias”

### 1. Presentación:

- a) Resumen puntos clave Programa y cuestiones pendientes
- b) Adhesión empresas

### 2. Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias

### 3. Fase de justificación. Principales incidencias:

- a) Documentación a aportar en justificación
- b) Facturación
- c) Justificación del pago
- d) Cuenta justificativa



### 4. Preguntas



Agencia Andaluza de la Energía  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

1. **Presentación:**
  - a) **Resumen puntos clave Programa y cuestiones pendientes**
  - b) **Adhesión empresas**
2. **Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias**
3. **Fase de justificación. Principales incidencias:**
  - a) **Documentación a aportar en justificación**
  - b) **Facturación**
  - c) **Justificación del pago**
  - d) **Cuenta justificativa**
4. **Preguntas**

# Nuevas medidas 2020-2021: Programa MOVES II



Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II).

Presupuesto  
MOVES II  
17,9M€

Resolución de 14 de septiembre (BOJA 181 de 17 de septiembre 2020), por la que se convocan para los años 2020 y 2021 los incentivos de mejora energética del Transporte en Andalucía, acogidos al RD 569/2020, de 16 de junio.

Tipo de actuación	Porcentaje*	Total
Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas	35%	6.034.288,65 (4.827.430,92 + 1.206.857,73)
Actuación 2: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos	50%	8.620.412,35
Actuación 3: Implantación de sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas	5%	862.041,24
Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo	10%	1.724.082,46
	<b>Total</b>	<b>17.240.825</b>



# Programa MOVES II en Andalucía: FECHAS



**Publicación bases reguladoras RD 569/2019:**  
17 de junio 2020.

**Período de formación para concesionarios y otras empresas adheridas:**  
Primera quincena mes de octubre

**Publicación convocatoria Andalucía:** 17/09/20

**Adhesión de empresas:**  
17/10/20

**Apertura ventanilla para la presentación de solicitudes:**

**Prioridad a la Actuación 1:**  
**21/10/20**  
**Actuaciones 2,3 y4:**  
**24/11/20**

**Vigencia:**  
1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria o finalización del presupuesto.



## Intervención empresas adheridas:

*Facilidad de acceso a los incentivos y garantías para ciudadanía, concesionarios y entidades renting.*

- Las empresas adheridas a **MOVES I automáticamente pasan a MOVES II.**
- Desempeñan un **papel clave para el acceso** de los beneficiarios a los incentivos.
- **Plazo** para presentar las solicitudes de **adhesión**: 17 de octubre 2020, 09:00h (*para las que aún no estén adheridas*)
- Mismas **condiciones de adhesión** previstas para la convocatoria de 11 de abril de 2019, a excepción de lo relativo a la cesión de derecho de cobro.

## Cesión de derecho de cobro de 500€/200€ (R14):

- Seguimos apostando por el modelo de colaboración público-privada a través del cual, los puntos de venta, concesionarios, fabricantes y entidades financieras, previa adhesión al programa, **representarán a los beneficiarios en el trámite de las ayudas.**
- La representación del beneficiario conlleva la **cesión de derecho de cobro** de:
  - **500€** en el caso de M1, M2, M3, N1, N2 y N3
  - **200€** en el caso de L3e, L4e, L5e, L6e y L7e.

# Excepción1:

## Período transitorio para ciudadanos particulares:

- El período transitorio para los ciudadanos particulares que hayan decidido adquirir el vehículo antes de que se publique la convocatoria se amplía desde el 18 de junio hasta la fecha de comienzo del plazo para presentar las solicitudes de ayuda, (21 de octubre).
- A partir de ese momento se tratarán igual que el resto de perfiles *(primero habrán de formalizar la solicitud y después adquirir el vehículo).*
- A aquellas operaciones realizadas en el período transitorio no se les exigirá la cesión de derecho de cobro de los 500€ (o 200€ según el tipo de *vehículo*) aunque sí deben formalizarse a través del punto de venta que las haya realizado, a partir del 21 de octubre.

## Excepción 2:

# Adquisiciones a través de arrendamiento por renting o leasing financiero: *(Lo que dicta el RD 569/2020)*

El contrato de arrendamiento **deberá establecer expresamente** que:

- El arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue
- Una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.
- En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.

A tener en cuenta:

- En todos los supuestos, independientemente de quien tramite la ayuda, el destinatario último de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación.
- El arrendatario, como destinatario último de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en las Bases.



# Preguntas frecuentes (I)

- **¿Puedo comprar el vehículo antes de hacer la solicitud?**  
Solamente en el caso de ser ciudadano particular y en el plazo de tiempo desde el 18/06 al **20/10** (antes de la apertura del plazo de solicitud).
- **¿Necesito aportar 3 presupuestos diferentes?**  
No, bastarán unas declaraciones en el formulario de solicitud.
- **¿Es necesario acreditar el achatarramiento de un vehículo antiguo para acceder a la ayuda?**  
En la nueva edición de MOVES NO es obligatorio. Si no se acredita, la ayuda es menor.
- **¿Cuándo debe de estar en vigor la ITV del coche a achatarrar?**  
A la fecha de entrada en vigor del RD569/2020 (18/06), o en su caso, en la fecha de publicación del RD 463/2020 de 14 de marzo 2020.
- **Precios máximos de los vehículos subvencionables**  
45.000€ (base imponible).  
Puede ser una vez realizado el descuento comercial exigido por el RD ( $\geq 1.000\text{€}$ )
- **¿Cuántos vehículos “demo” pueden gozar de ayuda?**  
4 por titular que realiza la operación de venta del vehículo al beneficiario de la ayuda
- **¿Qué requisitos han de tener los vehículos “demo” para que puedan gozar de ayuda?**
  - **Enchufables** o pila combustible;
  - M1 o N1;
  - Hasta 9 meses de antigüedad desde su 1ª matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud
  - Titular debe ser la entidad que realiza la venta al beneficiario último de la ayuda.

## Preguntas frecuentes (II)

- **¿Cuál es el plazo transitorio para ciudadanos particulares?**

Desde el 18 de junio de 2020 hasta antes de la apertura del plazo de solicitud para la Actuación 1 (21/10 a las 9:00h)

- **¿Quién debe formalizar las solicitudes de ayuda de los clientes en operaciones anteriores a la apertura del plazo de solicitud (21/10 a las 9:00h)?**

La empresa que ejecutó la operación, previamente adherida al programa

- **¿A esas operaciones se les exige la cesión de derecho de cobro?**

No

- **¿Quién debe formalizar las solicitudes de ayuda de los clientes en operaciones posteriores a la apertura del plazo de solicitud (21/10 a las 9:00h)?**

La empresa que ejecutó la operación, previamente adherida al programa

- **¿Cuándo debe estar empadronado el beneficiario ciudadano para acreditar la residencia habitual en Andalucía? (R6º)**

En el momento de presentación de la solicitud de incentivo, o en caso del período transitorio, en el momento de la formalización de la adquisición.

- **¿La firma manuscrita se permite a persona física (ciudadano y autónomo) o solamente ciudadano?**

Solamente a ciudadanos.

- **¿Se puede guardar la documentación digitalizada?**

Sí

- **¿Puede un concesionario vender un vehículo “demo” a una empresa del grupo?**

No. Eso es considerado “subcontratación” por la LGS y para la actuación 1 NO está permitido. (R.7)



1. **Presentación:**
  - a) Resumen puntos clave Programa y cuestiones pendientes
  - b) Adhesión empresas**
  - c) Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias
2. **Fase de justificación. Principales incidencias:**
  - a) Documentación a aportar en justificación
  - b) Facturación
  - c) Justificación del pago
  - d) Cuenta justificativa
3. **Preguntas**

## Quién podrá ser empresa adherida

- ✓ Quienes ejerzan una actividad económica dirigida al **suministro de los bienes y/o servicios** objeto de los incentivos:

### **Actuación 1:** **Adquisición de vehículos de energías alternativas**

- Concesionarios
- Puntos de venta directa de vehículos
- Empresas de renting.

La inscripción en el **registro de empresas** publicado en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía

- Datos generales de la empresa: razón social, nombre comercial, contacto...
- Será de acceso público.

## Cómo inscribirse en el registro.

1



- ✓ La solicitud de adhesión se **presentará telemáticamente** ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía a través de la dirección electrónica. [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es)
- ✓ La presentación se realizará mediante la **firma electrónica** correspondiente a la persona jurídica o de persona física en el caso de autónomos.
- ✓ Las **facultades de representación** de la persona que formule la solicitud, se acreditarán a través de la firma electrónica de la solicitud que se presente ante la Agencia Andaluza de la Energía.

2



- ✓ cumplimentar todos los extremos requeridos en la **solicitud de adhesión**.
- ✓ Se identificará la actividad económica relacionada con el suministro de bienes incentivables mediante el **IAE**.
- ✓ **No se requiere** aportar documentos junto a la solicitud.

3



- ✓ Una vez verificado por la Agencia que se han cumplimentado los datos correctamente, se asignará un **código identificativo**.
- ✓ La empresa quedará **inscrita en el registro** en un plazo de **15 días desde su solicitud**.
- ✓ La empresa solicitante no estará **autorizada a actuar como empresa adherida** hasta tanto no figure inscrita en el registro.
- ✓ Quedarán sometida a las responsabilidades previstas en caso de reintegros y otras **obligaciones atribuidas**.

## Obligaciones de las empresas adheridas I

- ✓ **Informar** sobre las características y ventajas del programa, la presentación de la solicitud del incentivo
- ✓ incluir en el lugar de atención al público, de forma visible, la **publicidad** que establezca la Agencia Andaluza de la Energía.
- ✓ Tramitar los incentivos de las personas y entidades beneficiarias, actuando en su **representación y como cesionario de los derechos de cobro** mediante un otorgamiento que deberá suscribir el solicitante de los incentivos en el momento de presentar la solicitud de incentivo.

### Representación del beneficiario para presentar :

- La solicitud y documentación requerida en tiempo y forma.
- La subsanación, o el desistimiento de la solicitud.
- La justificación. **(También para EEPP)**
- Demás trámites necesarios en la vida del expediente.

### **Operaciones período transitorio SÍ**

Agencia Andaluza de la Energía  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

### Ser cesionario de los derechos de cobro implica:

- Parte del incentivo (500€ /200€) serán abonados por la Agencia a la empresa adherida. Esto supone aplicar un descuento en la factura por el importe cedido en el total a pagar por el cliente. ( después del IVA).
- En caso de renting, mediante la reducción de las cuotas del contrato de renting o leasing operativo a satisfacer por parte del arrendatario por una cantidad equivalente al importe total del incentivo.
- **En el caso de operaciones del período transitorio NO se exige**

## Obligaciones de las empresas adheridas II

- ✓ **Suministrar** el bien y/o prestar el servicio objeto de incentivo y **ejecutar** la actuación, en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución de concesión de incentivo.
- ✓ **Conservar la documentación** requerida para la concesión de los incentivos
- ✓ **Expedir factura** por cada uno de los bienes y/o servicios objeto de incentivo, conforme a lo previsto en la normativa sobre facturación.
  - **En caso de venta directa:** Además del descuento aplicado sobre la cantidad total a pagar por el cliente por la cesión de los derechos de cobro (500€/200€) (*será después de IVA*); la factura deberá contener un descuento adicional de al menos 1.000€ (*se trata de un descuento comercial, por lo que éste se debe de aplicar antes de IVA*).
  - **En caso de renting:** Deberá aplicar una reducción de las cuotas del contrato de renting o leasing operativo a satisfacer por parte del arrendatario por una cantidad equivalente al importe total del incentivo, debiendo especificarse el importe correspondiente a dichas cuotas antes de la aplicación del incentivo y el mismo importe después de su aplicación.

## Obligaciones de las empresas adheridas III

- ✓ Adecuar todas las acciones o **medidas de difusión o publicidad** que lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de los incentivos, y a la Guía de Publicidad establecida por la Agencia Andaluza de la Energía en la página Web [www.agenciaandaluzadelaenergia](http://www.agenciaandaluzadelaenergia)
- ✓ Asumir los **gastos de gestión asociados a su actuación** como empresa adherida. En ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.
- ✓ **Someterse a las comprobaciones necesarias** para verificar por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, de los organismos de control de la Junta de Andalucía y de la Administración General del Estado, el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

1. **Presentación:**
  - a) **Resumen puntos clave Programa y cuestiones pendientes**
  - b) **Adhesión empresas**
2. **Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias**
3. **Fase de justificación. Principales incidencias:**
  - a) **Documentación a aportar en justificación**
  - b) **Facturación**
  - c) **Justificación del pago**
  - d) **Cuenta justificativa**
4. **Preguntas**

Esfuerzo de la Junta por adaptar el Programa MOVES a las necesidades de la región, particularizado los elementos en la convocatoria andaluza en la medida de las posibilidades que permiten las bases reguladoras.



Procedimiento 100% telemático todas las fases de la tramitación (no sólo en la solicitud como establece MOVES).



**Tramitación a través de empresas adheridas\***, que gestionan los incentivos ante la Administración en nombre de sus clientes (solicitud, gestión y justificación de las mismos).



Para eliminar la máxima carga administrativa a los beneficiarios, la Agencia Andaluza de la Energía recabará telemáticamente los datos necesarios para acreditar documentalmente (**requisitos** para ser solicitante y **residencia habitual en la Comunidad Autónoma de los particulares**).

*\*Excepto en el caso de entidades sometidas a la LCSP.*

## Incentivos para vehículos alternativos (Actuación 1):

Facilidad de acceso a los incentivos y garantías para ciudadanía, concesionarios y entidades renting.

### Opciones:

- 1 Venta directa al cliente por concesionario o punto de venta directa
- 2 Contrato de renting o leasing con intervención del concesionario
- 3 Contrato de renting o leasing sin intervención del concesionario



## Claves para solicitar un incentivo para la Actuación 1 (*vehículos eficientes*)

Se accederá a través de la pág WEB [www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es). a la herramienta informática habilitada para la tramitación de solicitudes

**El plazo para la presentación de los incentivos comenzará a las 9:00 horas del día 21 de octubre de 2020**

1

El beneficiario se dirigirá a una de las empresas adheridas para solicitar el incentivo.

2

Será la empresa adherida quien tramite y presente en su nombre la solicitud de incentivo a través de la herramienta informática.

3

El titular de la empresa adherida o su representante accede a la aplicación para solicitar el incentivo mediante certificado digital .

4

Junto a la solicitud, se generará un formulario de otorgamiento por el que el beneficiario cede su representación y sus derechos de cobro a la empresa adherida.

5

Los requisitos para ser beneficiarios se acreditarán mediante declaraciones responsables contenidas en el formulario de otorgamiento y verificaciones automáticas realizadas por la Agencia.

6

El resto de documentación exigida se presentará en la fase de justificación.

# Claves para solicitar un incentivo.

Tramitación de la solicitud en nombre y representación del beneficiario final será **100% telemática y sin aportar documentación.**

## Formulario de solicitud

- ✓ Se presentará ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía a través de al efecto en pág. WEB de la Agencia Andaluza de la Energía.  
[www.agenciaandaluzadelaenergia.es](http://www.agenciaandaluzadelaenergia.es).
- ✓ Cuando el importe de la actuación incentivable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, la persona o entidad solicitante declarará en el formulario si ha realizado la consulta de los referidos precios de mercado, y si la selección de la oferta se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.



## Formulario de otorgamiento

- ✓ Incluirán declaraciones responsables sobre el cumplimiento de algunos requisitos para ser beneficiarios:
- ✓ Se incluye autorización a la Agencia para acceder a la consulta telemática del resto de requisitos exigidos para ser beneficiarios.
- ✓ Deberá estar firmado por el beneficiario.
- ✓ Mediante el otorgamiento el beneficiario cede su representación y su derecho de cobro al concesionario, punto de venta o renting.
- ✓ Se indicará si la empresa adherida actúa en venta directa o mediante renting

1. **Presentación:**
  - a) **Resumen puntos clave Programa**
  - b) **Adhesión empresas y cuestiones pendientes Seminario 1**
2. **Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias**
3. **Fase de justificación. Principales incidencias:**
  - a) **Documentación a aportar en justificación**
  - b) **Facturación**
  - c) **Justificación del pago**
  - d) **Cuenta justificativa**
4. **Preguntas**

## Documentación a aportar en la justificación

(ver detalles en Convocatoria y bases reguladoras)

*En caso de encontrarse alguna incidencia se requerirá la correspondiente subsanación.*

### 1) Cuenta justificativa conforme al modelo publicado por la AAE.

- Municipio y provincia de emplazamiento o centro de actividades dentro de Andalucía en el que se ubica o al que está destinado el bien y/o servicio incentivable, a los efectos del mantenimiento del destino y finalidad de las actuaciones incentivadas ( en el caso de beneficiarios autónomos y empresas)
- Fecha de operación de la ejecución ( compra-venta del vehículo)
- Numero e importes de facturas, así como su fecha de emisión.
- Importes y fecha de los justificantes de pago de las facturas.

**Plazo de para ejecutar Y justificar: 12 meses desde la notificación de la Resolución.**

**La comprobación de la obligación de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se realizará por parte de la AAE a través de la consulta telemática a los organismos competentes.**

## Documentos relacionados con el vehículo adquirido:

2) Copia de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

- En caso de personas discapacitadas con movilidad reducida, deberá constar la adaptación del vehículo.
- En el caso de beneficiario con fines sociales cuando el vehículo tiene 8 plazas

3) Copia del **Permiso de Circulación** del vehículo adquirido o fotocopia del Permiso de Circulación provisional emitido por DGT.

En los casos en que se emita permiso temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá la aportación de fotocopia del Permiso de Circulación definitivo dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión.

**\*\*Si se trata de un “demo” además el permiso de circulación a nombre del concesionario que ha realizado la venta al beneficiario final.**

#### 4) **Certificado de situación censal** expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante el que se acredite el domicilio fiscal en España.

En el caso de empresas, el certificado deberá incluir, además, el epígrafe o epígrafes del Impuesto de sobre Actividades Económicas y en el caso de profesionales autónomos, deberá figurar la información sobre el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

#### 5) **Certificado de titularidad de cuenta bancaria** del BENEFICIARIO y de la EMPRESA ADHERIDA o de la ENTIDAD DE FINANCIERA DE RENTING

- Expedido por la Entidad Bancaria
- Datos de persona que certifica: corresponden al Director, Subdirector, Interventor o Apoderado, *sólo si certificado no es formato digital o firmado electrónicamente*
- Entidad bancaria
- Nº cuenta (IBAN)
- Datos del Titular de la cuenta: nombre y apellidos o Razón Social y NIF corresponde con el beneficiario, empresa adherida o entidad financiera de Renting/Leasing
- Fecha de expedición: actualizada
- Dos opciones:
  - Certificado digital firmado electrónicamente
  - Fotocopia sellada y firmada identificándose la persona que firma

## 6) Copia de la **factura de compraventa del vehículo**:

- La **fecha de factura** debe ser posterior a la fecha de registro de la solicitud del incentivo. (*Salvo operaciones del período transitorio*)
- **No** serán admisibles las **autofacturas**.
- En la factura deberá constar:
  - ✓ La matrícula o número de bastidor,
  - ✓ Marca, modelo y versión del vehículo adquirido
  - ✓ Un **descuento comercial por parte del fabricante/importador o punto de venta** de al menos **mil euros** para las adquisiciones de vehículos de categorías **M1 y N1**, por el “Programa MOVES”. (*Base imponible, antes de IVA*)
  - ✓ El descuento de **500€/200€** ( después de IVA) sobre el total a pagar por el cliente en **concepto de incentivo cedido**. (*NO se exige para las operaciones del período transitorio*)
  - ✓ Con carácter informativo debe aparecer la cuantía de ayuda total que le corresponde al **vehículo “con cargo al Programa MOVES II”**

7) Documentos justificativos del **pago de la factura de compraventa** del vehículo. Se debe de garantizar la “pista de auditoría”: Identificar siempre los siguientes datos:

- Beneficiario como pagador único
- Destinatario del pago, así como
- Fecha valor que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud
- Concepto: nº de factura que está abonando, vehículo incentivado (marca y modelo al menos)
- Importe pagado

### Modalidades más frecuentes:

- Transferencia bancaria
- Tarjeta bancaria
- Pago en metálico (RECIBÍ)
- Pago mediante ingreso por ventanilla
- Entrega de un vehículo usado
- Contrato de financiación entidad financiera
- Contrato de renting/leasing operativo

En el caso de **renting o leasing operativo**, además de los documentos referidos anteriormente, se aportará:

Fotocopia del **contrato de renting o leasing operativo**, donde figurará:

- **Duración**, deberá ser como mínimo de dos años desde la fecha de su formalización, que deberá ser posterior a la fecha de registro de la solicitud.
- **Expresamente**:
  - El arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue
  - Una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.
- Se requiere la aportación de los documentos de la factura de compraventa del vehículo y justificativos del pago de la factura de su compraventa (*comprobación del descuento comercial de 1.000€*).

## En relación a la documentación del vehículo que se achatarra, se aportará:

- 8) Copia del “**Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo**”, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- 9) Copia del anverso y reverso, de la **Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado** donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la fecha de entrada en vigor del RD569/2020 *(o el 14/03/2020 en su caso)*
- 10) Copia del **Permiso de Circulación del vehículo** donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- 11) Copia del **recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado**, al menos desde el ejercicio de **2019**.

1. **Presentación:**
  - a) **Resumen puntos clave Programa**
  - b) **Adhesión empresas y cuestiones pendientes Seminario 1**
2. **Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias**
3. **Fase de justificación. Principales incidencias:**
  - a) **Documentación a aportar en justificación**
  - b) **Facturación**
  - c) **Justificación del pago**
  - d) **Cuenta justificativa**
4. **Preguntas**

# Enlace a modelos de facturas:

[https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/moves\\_factura.pdf](https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/sites/default/files/Documentos/Incentivos/moves_factura.pdf)

The screenshot displays the website's interface for the 'PROGRAMA MOVES II' section. The top navigation bar includes 'INICIO', 'LA AGENCIA', 'TRANSICIÓN ENERGÉTICA', 'INFORMACIÓN ENERGÉTICA', 'FINANCIACIÓN', 'ENTIDADES COLABORADORAS', and 'REDEJA'. A dropdown menu for 'ENTIDADES COLABORADORAS' is open, listing 'Incentivos 2017-2021', 'Incentivos 2009-2015', and 'Movilidad Eficiente y Sostenible'. The main content area features a large banner with the text 'PROGRAMA MOVES II PUBLICADA LA CONVOCATORIA PARA ANDALUCÍA'. Below this, there are three columns: 'Incentivos para la eficiencia energética en la industria andaluza', 'Publicada la convocatoria del Programa MOVES II Andalucía', and 'Atención a la ciudadanía en la Agencia Andaluza de la Energía'. A sidebar on the left contains 'Ventajas del vehículo eléctrico' and 'Actualidad' with a 'VER TODAS' link. The right sidebar shows 'Entidades colaboradoras (21)', 'Energético Andaluza es más', 'Movilidad (MOVES-Andalucía)', and 'Incentivos'. The main content area on the right is titled 'Justificación de inversiones del Programa MOVES Andalucía' and includes a list of obligations for beneficiaries, such as finalizing the material execution, materializing payments, and providing documentation. Logos for 'EMPRESA ADHERIDA' and 'moves' are also visible.



Agencia Andaluza de la Energía  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR  
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

<https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/es#>

## RELACIONADOS

Elementos de factura

Resumen actuaciones programa MOVES-Andalucía

Preguntas frecuentes

# Incidencias en la tramitación: Paquete de medidas 2019 (Resumen)

- Errores en las **facturas** presentadas: datos identificativos de la empresa adherida (CIF, razón social, domicilio), datos identificativos del beneficiario (NIF, nombre y apellidos, domicilio), Número o fecha de factura, concepto facturado, correspondiente a la descripción del vehículo (matrícula o número de bastidor, marca y modelo), descuento del fabricante “Programa MOVES” de al menos 1.000 €, total Base imponible, IVA y total factura, descuento del incentivo cedido Programa MOVES de 500 euros, descontado del importe total IVA incluido e importe a pagar por el beneficiario, resultante la diferencia (importe total IVA incluido - 500 € del incentivo cedido).
- Errores en las **facturas rectificativas** presentadas: no cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 1619\2012, de 30 de noviembre (indicar expresamente que se trata de una factura rectificativa y hacer mención expresa al número y fecha de la factura a la cual rectifica, tener número y serie diferente a la factura que rectifica, tener fecha igual o posterior a la factura que rectifica, indicar los datos que se están corrigiendo con respecto a la factura que rectifica e incluir todo el contenido que ya incluía la factura a la que rectifica corrigiendo los errores que se le hayan indicado).
- Errores en la **justificación de anticipos**: cuando se realiza un pago anterior a la facturación final de la actuación (entrega a cuenta, reserva etc.), estamos ante un anticipo, y debe de ir acompañado de la factura que justifique el cobro del mismo. Sin embargo, no se presenta factura de anticipo o se presenta una factura que no es de anticipo por la totalidad de la inversión pagada con anterioridad a la fecha de emisión de la misma.
- **Reflejo del anticipo en la factura final**: en la factura de la actuación deben indicarse, en su caso, los pagos realizados con anterioridad a la expedición de dicha factura. Se debe incluir la fecha en la que se haya recibido el pago anticipado y el importe del mismo, que tendrá su reflejo tanto en la base imponible como en la cuota de impuesto repercutida en la factura. Es decir deberá descontarse el importe del anticipo antes del cálculo de la base imponible, descontando la cuantía del mismo sin IVA. Como incidencias más frecuentes se encuentran el que en la factura final no se refleja el pago anticipado o se refleja el pago anticipado descontándolo del importe total IVA incluido.

1. **Presentación:**
  - a) Resumen puntos clave Programa
  - b) Adhesión empresas y cuestiones pendientes Seminario 1
2. Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias
3. **Fase de justificación. Principales incidencias:**
  - a) Documentación a aportar en justificación
  - b) Facturación
  - c) Justificación del pago
  - d) Cuenta justificativa
4. Preguntas

# Incidencias más frecuentes en la justificación del pago:

En el **justificante de la transferencia bancaria** se debe indicar el concepto que se está pagando, para facilitar la correcta pista de auditoría en la justificación del expediente. En caso de figurar un concepto no válido, debe acompañarse de apunte de la contabilidad de la empresa adherida (del libro mayor, diario o equivalente). Sin embargo:

El concepto indicado no corresponde con el número de factura, marca y modelo del vehículo o número de expediente.

El apunte de la contabilidad no está sellado y firmado por la empresa adherida

En apunte de contabilidad no es posible identificar el número de la factura o figuran datos que no corresponden con dicha factura (número, fecha, etc).

En el **justificante del pago por tarjeta bancaria:**

Tipo documento: justificante del Terminal del Punto de Venta (TPV)

Contenido: Ordenante + Destinatario + Importe correcto + Fecha

Incidencias más frecuentes

- Falta el justificante del Terminal del Punto de Venta (TPV).
- Falta algún dato necesario y no aportan certificado de director, interventor o apoderado de la entidad financiera donde se refleje el titular y el número de la tarjeta, la cuenta bancaria del cargo de la tarjeta así como el titular de dicha cuenta bancaria.



# Incidencias más frecuentes en la justificación del pago:

## En el **justificante de pago en metálico (RECIBÍ):**

Tipo documento: debe aparecer la leyenda “recibí” o similar y estar firmado y sellado

Contenido:

- Nombre completo y NIF del beneficiario como pagador
- Destinatario: Razón social y CIF de la empresa adherida; aparecer el sello de la empresa adherida (no obligatorio en el caso de autónomos)
- Importe (*necesariamente, importe inferior a 2.500€ en uno o varios pagos fraccionados*)
- Nº de factura y su fecha
- Concepto válido que permita identificar la actuación
- Fecha pago

## En el **justificante del pago por ventanilla:**

Tipo documento: justificante del ingreso en la cuenta de la empresa adherida.

Contenido:

- Ordenante es el beneficiario o se acompaña de declaración jurada o autorización a tercero
- Destinatario
- Importe
- Concepto válido
- Fecha pago



# Incidencias más frecuentes en la justificación del pago:

En el **justificante de financiación de una entidad financiera**: Se requiere aportar los siguientes documentos:

## 1.-Contrato de financiación entre beneficiario – entidad financiera:

Contenido:

Nombre beneficiario\_\_ Concepto financiado válido\_\_\_ Importe financiado\_\_

Fecha del contrato **posterior a registro de solicitud**

Firma del beneficiario y Firma y sello de la entidad financiera. En caso de firma electrónica se debe aportar el certificado que acredite los datos que se recogen con la contratación electrónica certificada.

## 2.-Justificante de la transferencia de la entidad financiera a la Empresa Adherida:

Contenido:

Ordenante es la entidad financiera

Destinatario es la empresa adherida

Fecha de pago es posterior a la firma del contrato

Concepto **(nº de contrato, factura) y en su defecto se tiene que aportar certificado**

Importe pagado coincide con el importe financiado

**En caso de que dichos datos no figuren individualizados** en la transferencia realizada, porque se hayan realizado a través de una remesa, deberán acreditarse de forma individualizada mediante los documentos expedidos al efecto por parte de la entidad financiera, de manera que dichos **documentos permitan vincular el pago** con la transferencia realizada y verificar que dicho pago se ha realizado por la persona o entidad beneficiaria para la actuación incentivable y en la cuenta bancaria de la empresa adherida.

**(Remesa)**



## Caso de financiación de una entidad financiera: (continuación)

### 3.- Certificado de la entidad financiera en el que se identifique:

- Nº contrato de préstamo
- Persona o entidad beneficiaria del vehículo
- Nº factura financiada
- Importe financiado
- Referencia de la transferencia que figura en el justificante de abono
- Entidad financiera que realiza la transferencia
- Titularidad de la cuenta bancaria de abono

*Nota: normalmente en el concepto del abono de la transferencia no se hace referencia ni al contrato, ni a la factura, ni actuación, y no es posible seguir la pista de auditoría, por lo que es necesario aportar el documento 3.*

*Aclaraciones: Si el importe abonado es menor como consecuencia de un descuento\comisión cobrada a la empresa adherida por parte de la financiera, se deberá aportar el contrato entre entidad financiera y empresa adherida que regula dichas comisiones.*

### **Incidencias más frecuentes:**

- No se presenta el documento emitido por la entidad financiera en el que se identifique los datos de la operación de financiación.
- Siendo el importe transferido superior al importe del préstamo, no se presenta el documento emitido por la entidad financiera en el que figure lo datos del préstamo individualizado, de forma que permita vincular el pago. (Remesa)
- El documento que justifica el abono de la remesa no está autenticado por la entidad financiera.
- El beneficiario hace un “Desembolso inicial” y no coincide con el justificante aportado de dicho pago.
- Existe una diferencia entre el importe financiado por el beneficiario y el importe abonado por la entidad financiera a la empresa adherida, siendo dicho importe abonado menor que el importe financiado.



1. **Presentación:**
  - a) **Resumen puntos clave Programa**
  - b) **Adhesión empresas y cuestiones pendientes Seminario 1**
2. **Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias**
3. **Fase de justificación. Principales incidencias:**
  - a) **Documentación a aportar en justificación**
  - b) **Facturación**
  - c) **Justificación del pago**
  - d) **Cuenta justificativa**
4. **Preguntas**

# Incidencias en el documento “Cuenta justificativa”:

*Modelo publicado en la Web de la AAE.*

## FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:

Incidencias más frecuentes:

- No se reflejan correctamente los **importes que aparecen en los documentos presentados**, tanto facturas como justificantes, de manera que el valor del “Importe total justificado (€)”coincida con el valor del “Importe facturado imputado al proyecto euros IVA incluido”.
- No se incluyen los datos de las facturas rectificativas solicitadas.
- Se incluyen todas las facturas rectificativas correctas e incorrectas, en lugar de incluir sólo las FACTURAS CORRECTAS para la justificación de la actuación (factura original y su última rectificativa correcta).

Facturas - Justificantes de pago del proyecto

Nº factura	Fecha factura	Fact. rectificativa	Factura a la que rectifica	NIF/NIE/CIF proveedor	Razón social proveedor	Importe total factura IVA EXCLUIDO	Importe total factura IVA INCLUIDO				
✓ 30	03/06/19	No		12345678z	EMPRESA ADHERIDA	5.000,00 €	6.050,00 €	⬆	⬇	€	🗑
✓ 31	07/06/19	No		12345678z	EMPRESA ADHERIDA	40.000,00 €	48.400,00 €	⬆	⬇	€	🗑



# Incidencias en el documento “Cuenta justificativa”:

Incidencias más frecuentes:

- Los **justificantes no se asocian a las facturas correctas**; de manera que si existe una factura rectificativa, el justificante se debe asociar a esta última. Si se asocia a ambas, original y rectificativa, se duplicaría el valor de dicho justificante.

Nº justificante	Tipo justificante	Fecha pago	Importe pago imputado proyecto IVA incluido	Importe total justificante pago IVA incluido
✓ 30-01	PAGO METÁLICO	03/07/2019	2.500,00 €	3.025,00 €
✓ 30-02	TARJETA BANCARIA	02/07/2019	2.500,00 €	3.025,00 €

TOTAL IMPUTADO PAGO 5.000,00 €      TOTAL JUSTIFICANTE PAGO 6.050,00 €

Parte del pago imputado al vehículo objeto de la ayuda      Importe del justificante de pago aportado

# Incidencias en el documento “Cuenta justificativa”:

## DESVIACIONES

Variaciones económicas que hayan podido surgir entre el **gasto solicitado y resuelto, y la justificación** del vehículo adquirido.

Tan sólo tiene que cumplimentar el dato correcto del **Descuento “Programa MOVES”**, que se recoge en la factura de la actuación. Tal y como se determina en las bases reguladoras el importe de este descuento ha de ser MÍNIMO de 1.000,00 €, pudiéndose dar el caso de que sea de un importe superior.

Incidencias más frecuentes:

Se detallan importes que no corresponden con el Descuento “Programa Moves” de al menos 1.000 euros.

Desviaciones						
Gasto concedido IVA excluido (en Resolución)	Valor sin IVA antes de descuento	Descuento "Programa MOVES"	Importe facturado imputado IVA excluido	Desviación	Tipo desviación	Justificación que la desviación no incumple el objetivo de la actuación
30.000,00 €	31.000,00 €	<input type="text" value="-1.000,00 €"/>	30.000,00 €	0,00 €	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text"/>



1. **Presentación:**
  - a) **Resumen puntos clave Programa**
  - b) **Adhesión empresas y cuestiones pendientes Seminario 1**
2. **Flujo tramitación y Fase de Solicitud. Principales incidencias**
3. **Fase de justificación. Principales incidencias:**
  - a) **Documentación a aportar en justificación**
  - b) **Facturación**
  - c) **Justificación del pago**
  - d) **Cuenta justificativa**
4. **Preguntas**

# ANTICIPOS

- El reglamento de facturación establece que las operaciones deben facturarse y por tanto la entrega a cuenta debe tener su factura.
- En caso de que la fecha de la operación no coincida con la fecha de expedición de la factura, deberá asimismo reflejarse en el contenido de la factura.
- Así pues, los anticipos a cuenta recibidos en el pasado deben facturarse, indicando la fecha de la operación.
- Cuando se ha pagado todo anticipadamente la “factura final” deberá elaborarse de la siguiente forma:

**Con cesión** de incentivo: el importe total (con IVA) de la factura final deberá ser igual a 500 euros o 200 euros según corresponda de cesión. De ese importe total se descontará la cesión, por lo saldrá el total a pagar por el cliente “cero”.

**Sin cesión** de incentivo (*Solo en caso de ciudadanos que no ejercen y hayan comprado el vehículo durante el periodo transitorio*): el importe total (con IVA) de la factura final deberá ser igual a “cero”, ya que el cliente lo ha pagado todo. Dicha factura no llevará el descuento de cesión (ya que no hay) ni el “total a pagar por el cliente”.

**Financiación antes de factura ¿factura pago anticipado a la financiera?** Una financiación igualmente llevará factura de anticipo como cualquier otro pago. Dicha factura será emitida por la empresa adherida al beneficiario que es quien está comprando el vehículo y es el prestatario de dicho contrato.

**¿En la factura de anticipo del pedido tiene que ir la matrícula?** Si no se conoce aún el número de matrícula o bastidor habrá que indicar la marca y modelo del vehículo.



# ENTREGA VEHÍCULO USADO

## No se admite la entrega del vehículo achatarrado como parte del pago

**Documentación** del coche hay que incluir: se trata de un justificante de pago, por lo que debe justificarse con el **contrato de compraventa** del beneficiario al concesionario. En la factura final deberá indicarse el descuento de que dicho importe de compra en concepto de vehículo usado identificado con nº de matrícula o bastidor se destina a pagar parte del total a pagar por el cliente.

**Puede ser el titular del coche una persona distinta al beneficiario?** En el contrato de compraventa de un vehículo usado debe figurar el titular del mismo. En este caso, de la misma forma que admitimos que el pago lo realice un tercero en nombre del beneficiario, presentando la correspondiente declaración firmada por ambos (beneficiario y autorizado), siempre y cuando **el beneficiario autorice a un tercero (titular del vehículo) a realizar en su nombre este pago “en especie**

Si la entrega es anterior a la factura del vehículo, ¿hay que hacer **factura de anticipo** por la entrega del vehículo usado al tratarse como un pago? **No, debería reflejarse en la factura final**, indicando que dicho importe de compra en concepto de vehículo usado identificado con nº de matrícula o bastidor se destina a pagar parte del total a pagar por el cliente.



## Documentación a aportar si la forma de pago es un PAGARÉ:

Es válido el efecto comercial junto con el cargo en la cuenta bancaria, donde se indique el ordenante, el destinatario, el importe, el concepto y la fecha.



# FACTURAS SUPLIDOS

## ¿Los suplidos hay que aportarlos en la justificación del expediente?

El importe pagado por el cliente en relación con la compra del vehículo debe de guardar coherencia con las facturas aportadas y el concepto de justificante de pago aportado.

En caso de que el importe del justificante sea mayor que el importe de factura y no se distinga en el concepto de pago la factura del vehículo pagada, deberá aportarse la factura de la diferencia (suplidos) hasta completar el importe pagado.



# Enlaces a aplicativo de consultas:

Al solicitar información sobre el Programa MOVES 2019-2021 deberá dirigir su consulta a través de la opción [RESUELVE TUS DUDAS](#) disponible en el [Soporte interactivo](#), seleccionando en el menú desplegable el aplicativo correspondiente según su perfil, **INCENTIVOS 2019-2021 (Programa MOVES): Acceso para Empresas Adheridas** o **INCENTIVOS 2019-2021 (Programa MOVES): Acceso para Entidades o Personas Beneficiarias**. Para facilitarle su uso, le indicamos el siguiente enlace al [manual de uso del aplicativo de consultas](#).



**GRACIAS**